



REG. CADUANERA N° 687 13.12.2017
Tramitaciones – V° B° 628-6

www.caduanera.cl Son 2 Páginas

Subdirección Técnica
Departamento Procesos y Normas
Aduaneras

Oficio Ordinario: N°

16797



MAT. : Implementación gradual para regularizar exigencia del visto bueno o autorización de exportación de productos pesqueros.

ANT. : Oficio de Sernapesca N° 117871 de fecha 31.10.2017.

Valparaíso, 12 DIC. 2017

DE: SUBDIRECTORA TECNICA

**A : SRES. CÁMARA ADUANERA DE CHILE
SRES. ANAGENA**

Mediante oficio ordinario N° 117871 de fecha 31.10.2017 el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, SERNAPESCA, hace llegar el plan de implementación gradual para regularizar la exigencia del visto bueno o autorización de exportación de productos pesqueros, al momento del ingreso de estos productos a zona primaria para su posterior exportación.

El Servicio Nacional de Aduanas en conjunto con el Servicio Nacional de Pesca, se encuentran abocados al desarrollo de la coordinación entre ambas instituciones en el contexto del proyecto Ventanilla Única de Comercio Exterior, con el objetivo de facilitar los procedimientos al usuario y mejorar los controles y la fiscalización del Estado.

En términos concretos, el proyecto mencionado tiene por propósito registrar los V°B° y/o certificaciones que deben proporcionar las diferentes instituciones públicas a determinadas operaciones de comercio exterior, con el objetivo de simplificar en la medida de lo posible los procedimientos aplicados, facilitar la transferencia ininterrumpida de datos relativos al comercio exterior e intercambiar en el ámbito, nacional e internacional, información sobre riesgos.

Por la logística de las operaciones en el aeropuerto Arturo Merino Benítez, la exigencia se realizará de manera gradual, según sea el mercado y el producto de acuerdo al calendario indicado en el oficio de Sernapesca.

Considerando lo anterior, a contar del 01.11.2017, este visto bueno o autorización de exportación, en esta primera etapa se verificará al momento de la LEGALIZACIÓN del DUS, sin impedir el ingreso a zona primaria, pero alertando al usuario de esta exigencia.



Servicio Nacional de Aduanas, Chile
Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134505

Las siguientes etapas del calendario, con fecha de inicio el 01.12.2017 y 15.02.2018, serán bajo las mismas condiciones, es decir, la autorización de exportación, se verificará al momento de la LEGALIZACIÓN del DUS, sin impedir el ingreso a zona primaria. Sin embargo, a diferencia de la primera etapa, en caso de verificarse que este V°B° ha sido tramitado de manera posterior al ingreso a zona primaria o posterior al embarque de la mercancía, se aplicarán las medidas disciplinarias que corresponda.

Para la etapa final de implementación de esta exigencia, con fecha de inicio 01.06.2018, todo V°B° o autorización de exportación para productos pesqueros, será al momento del ingreso de la carga a zona primaria.

Es necesario señalar y recordar que el despachador de aduana, exportador o quien corresponda, tiene la responsabilidad de la tramitación de esta autorización de exportación previo del ingreso de la carga a zona primaria.

Lo que comunico a ustedes, para su conocimiento y amplia difusión.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



GABRIELA LANDEROS HERRERA
SUBDIRECTORA TECNICA



/KCI/PSS/MBZ

CC.:

- ANAGENA/CAMARA ADUANERA DE CHILE
- Archivo
- Seg Doc.:

71882